



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2015 – 013.

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2015 y por el Directorio de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de enero de 2015, en orden a aprobar la creación de la **Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio** y la reestructuración organizacional de las unidades dependientes de Rectoría.
2. La necesidad de incorporar al cuerpo del Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, sancionado en el Decreto U. de C. N° 227-93, y sus modificaciones, la creación de la mencionada Vicerrectoría.
3. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014 – 057, de 8 de abril de 2014 y lo prevenido en los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción en el siguiente sentido:

Primero: Reemplázase el artículo 21 por el siguiente:

Artículo 21. La Rectoría es el Organismo que apoya directamente al Rector en el desempeño de las funciones propias de su cargo, señaladas en los Estatutos.

La Rectoría está compuesta por el Rector, el Jefe de Gabinete, personal de secretaría y de servicios, y por los siguientes organismos que dependen directamente del Rector:

- Dirección de Relaciones Internacionales.
- Dirección de Estudios Estratégicos.
- Dirección de Comunicaciones.
- Unidad Universidad de Concepción – Santiago.
- Casa Ex-alumnos.

Segundo: Sustitúyase en el CAPITULO PRIMERO su TÍTULO SEGUNDO por el siguiente nuevo texto:

TÍTULO SEGUNDO DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 24. La Dirección de Relaciones Internacionales es el organismo dependiente de la Rectoría encargado de proponer y aplicar estrategias, políticas y programas destinados a atender las relaciones internacionales y las actividades de cooperación internacional de la Universidad de Concepción, y es además la encargada de gestionar programas e iniciativas tendientes a fortalecer la movilidad estudiantil y académica de la Institución a nivel internacional.



Universidad de Concepción

Está integrada por el Director, profesionales, personal de secretaría y de servicios.

El Director es designado por el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza.

PÁRRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 25. Corresponde al Director de Relaciones Internacionales:

1. Proponer al Rector las políticas destinadas a incrementar y desarrollar la vinculación de la Universidad con organismos internacionales, desarrollando planes, programas, convenios y procedimientos destinados a fortalecer las relaciones con Universidades extranjeras, con empresas, organismos públicos y privados y otras instituciones de educación superior en el ámbito internacional.
2. Representar a la Universidad ante organismos internacionales a petición del Rector.
3. Asesorar a directivos de Facultades y Organismos universitarios en los asuntos de su competencia, y coordinar con dichas unidades la realización de acciones, eventos o similares, para el mejor logro de éstas a nivel internacional.
4. Informar al Rector de los principales eventos internacionales que se relacionen directa o indirectamente con la Universidad, evaluando la pertinencia en la participación de ellos.
5. Coordinar los contactos de la Universidad de Concepción con Gobiernos y Universidades extranjeras así como con otros organismos internacionales que la Universidad considere pertinentes.
6. Procesar la información relativa a todas las posibilidades de captar cooperación internacional para el desarrollo de las distintas actividades de la Universidad de Concepción, ponerlas a disposición de las Facultades y Unidades Académicas, y apoyar y coordinar las gestiones tendientes a concretar dichas posibilidades.
7. Gestionar las posibilidades de perfeccionamiento y de becas ofrecidas por gobiernos y organismos internacionales, y coordinar su difusión así como las postulaciones de personal de la Universidad.
8. Preparar y gestionar, a solicitud del Rector, los convenios internacionales de cooperación académica y científica que la universidad decida suscribir.
9. Llevar un registro actualizado de los académicos en perfeccionamiento en el extranjero autorizados por la Vicerrectoría y recopilar la información emanada de las Facultades relativa al grado de avance de los programas de perfeccionamiento desarrollados por el personal universitario en el extranjero y ponerla a disposición del Rector y Vicerrectores.



Universidad de Concepción

10. Contribuir al Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad, complementando las acciones y actividades que efectúan las Facultades y Organismos de la Universidad en el ámbito internacional.
11. Fortalecer la movilidad estudiantil y académica con instituciones extranjeras.
12. Informar al Rector y a los Vicerrectores de los compromisos originados para la Universidad en convenios internacionales, y velar por su oportuno cumplimiento.
13. Llevar un registro actualizado de los convenios internacionales suscritos por la Universidad de Concepción y el estado de su cumplimiento.
14. Proponer al Rector y ejecutar el presupuesto anual de operación de la Dirección.
15. Entregar oportunamente todos los antecedentes de su Dirección que requiera la Secretaria General para elaborar la Memoria Anual de la Universidad.
16. Desempeñar otras funciones que le encomiende el Rector.

Tercero: Modificase la actual numeración de los artículos 32,33,34,35 y 36 pasando a denominarse respectivamente artículos 26,27,28,29 y 30.

Cuarto: Agréguese al Capítulo Primero, los siguientes nuevos Títulos:

TÍTULO CUARTO

PÁRRAFO PRIMERO DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

Artículo 31. Es el organismo dependiente de Rectoría que diseña y desarrolla las actividades comunicacionales y de relaciones públicas que se vinculan con la comunidad universitaria, con el medio comunal, regional y nacional. Le corresponde además, proponer las estrategias y programas para el posicionamiento de las carreras y programas que ofrece la Universidad, con el fin de potenciar su imagen.

La Dirección está integrada por el Director, profesionales, personal de secretaría y de servicios.

El Director será designado por el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza.



Universidad de Concepción

**PÁRRAFO SEGUNDO
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMUNICACIONES**

Artículo 32. Corresponde al Director de Comunicaciones:

1. Fortalecer los vínculos entre los integrantes de la comunidad universitaria y con el medio externo, a través de la generación y difusión de información destinada a los medios de comunicación propios y externos, asegurando que los contenidos estén de acuerdo con los objetivos y políticas universitarias.
2. Producir contenidos comunicacionales preparando noticias, reportajes y comunicados de prensa dirigidos a la comunidad universitaria o al medio externo.
3. Dirigir los medios escritos oficiales de la Universidad, en sus versiones impresas o electrónicas u otros medios de comunicación que les sean asignados o encargados a este Organismo.
4. Desarrollar y mantener las diversas formas de comunicaciones, a través de las redes sociales, incluyendo el desarrollo de estrategias y políticas, así como la coordinación entre los diversos medios corporativos y organismos, con el fin de potenciar la participación y presencia de la Institución en las diversas comunidades de Internet.
5. Proponer al Rector los lineamientos estratégicos que contribuyan a fortalecer y potenciar la imagen institucional, tanto a nivel interno como externo, coherente con los principios e intereses universitarios.
6. Diseñar y proponer al Rector estrategias y políticas para la promoción de las carreras y programas de la Universidad el medio comunal, regional, nacional e internacional, utilizando los medios de comunicación tanto de la propia Corporación como externos.
7. Diseñar y supervisar la campaña de captación de alumnos y realizar actividades de promoción y entrega de información de las carreras y programas que ofrece la Universidad.
8. Apoyar y asesorar a las Facultades y Organismos de la Universidad en la formulación y desarrollo de sus estrategias y planes de promoción de carreras y programas.
9. Colaborar con la Secretaría General en la organización de actividades de los socios de la Corporación, del Directorio y de otros organismos superiores de la Universidad cuando corresponda.
10. Coordinar, cuando corresponda, actividades de comunicaciones y asuntos públicos en general con el Jefe de la Unidad Universidad de Concepción – Santiago, en el marco del desempeño de sus funciones.



Universidad de Concepción

11. Preparar y presentar anualmente al Rector y a la Secretaría General los antecedentes de la Dirección que deben ser incorporados a la Memoria de la Universidad.
12. Desempeñar otras funciones relacionadas que le encomiende el Rector.

TÍTULO QUINTO

UNIDAD UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN – SANTIAGO PÁRRAFO PRIMERO

Artículo 33. La Unidad Universidad de Concepción – Santiago es el organismo que colabora y apoya al Rector en las diversas actividades institucionales que se realicen en la Región Metropolitana, especialmente, aquellas relacionadas con la atención de ex – alumnos.

Está integrada por el Jefe de Unidad Universidad de Concepción – Santiago, personal de secretaría y de servicios.

El Jefe de Unidad será designado por el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza.

PÁRRAFO SEGUNDO FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN – SANTIAGO

Artículo 34. Corresponderá al Jefe de Unidad:

1. Asistir a actividades en que le corresponde participar a la institución o, cuando así lo disponga el Rector, representar a este o a la Universidad de Concepción en eventos vinculados con la Universidad que se desarrollen en la ciudad de Santiago.
2. Colaborar con los Vicerrectores y demás autoridades Universitarias en la realización de actividades propias de sus respectivas competencias.
3. Elaborar informes y estudios que le solicite el Rector o las demás autoridades Universitarias.
4. Informar oportunamente sobre materias que sean de interés para la Corporación y la Universidad que tengan ocurrencia en la Región Metropolitana. En particular, respecto de eventos que, eventualmente, puedan influir en los resultados operacionales de la Universidad y de sus empresas universitarias; de las actividades de grupos intermedios e información relacionada con la Corporación provenientes del Gobierno, Universidades, y/o Empresas.



Universidad de Concepción

5. Colaborar con el Director de Comunicaciones en la definición y estrategia de marketing de la Universidad de Concepción en la Región Metropolitana, y en la elaboración del programa de ex-alumnos de la Universidad de Concepción, obteniendo y entregando la información necesaria para la implementación de acciones en dicho ámbito.
6. Informar y responder consultas solicitada por alumnos, ex-alumnos, postulantes y otras personas relacionadas con materias de costo, financiamiento, becas, carreras de pregrado, programas o actividades de postgrado, especialidades, postítulos que imparte la Universidad de Concepción en sus diferentes Campus, asistencia técnica, extensión y en la promoción de ellas, de acuerdo a las instrucciones que le imparta la autoridad correspondiente.
7. Gestionar las solicitudes que le sean requeridas por Autoridades Universitarias, Académicas o No Académicas y realizar las tramitaciones administrativas que deban efectuarse en Santiago.
8. Poner a disposición del Rector y demás Autoridades la capacidad técnica y humana de la Unidad Universidad de Concepción - Santiago para el cumplimiento de sus funciones y prestar la colaboración que se le requiera.
9. Realizar otras actividades relacionadas que le encomiende el Rector.

TÍTULO SEXTO

CASA EX-ALUMNOS

Artículo 35. La Casa Ex-alumnos es la unidad dependiente de la Rectoría encargada de establecer y coordinar un Programa Nacional de Ex-alumnos de la Universidad, promoviendo la ejecución de acciones conjuntas con ellos y con las instituciones u organismos donde ejercen su profesión.

Está integrada por el Jefe de Unidad Casa Ex-alumnos, profesionales, personal de secretaría y de servicios.

El Jefe de Unidad Casa Ex-alumnos será designado por el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza.

Quinto: Derógase el artículo 37.

Sexto: Reemplázase el artículo 117 por el siguiente:

Artículo 117. Es el Organismo que apoya directamente al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos en el desempeño de las funciones asignadas al cargo.

Está integrada por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, profesionales, personal de secretaría y de servicios.



Universidad de Concepción

Dependen del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos los siguientes organismos:

- Dirección de Finanzas;
- Dirección de Personal;
- Dirección de Servicios, y
- Dirección de Tecnologías de Información.

Séptimo: Elimínase el Título Séptimo del Capítulo V.

Octavo: Incorporase el siguiente nuevo **CAPÍTULO SEPTIMO**, a continuación del Título Cuarto del **CAPITULO SEXTO**:

CAPÍTULO SÉPTIMO VICERRECTORÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y ORGANISMOS DEPENDIENTES

TÍTULO PRIMERO

VICERRECTORÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 161. Funciones de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:

La Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio tiene como función proponer y aplicar estrategias y políticas destinadas a atender las relaciones institucionales de la Universidad de Concepción con el medio comunal, regional y nacional, destacando el carácter público de la Universidad mediante la planificación y ejecución tanto de iniciativas en el ámbito de sus competencias, como otorgando apoyo continuo a las originadas en las Facultades, Centros y Organismos universitarios, que estén destinadas al servicio y desarrollo de la comunidad, impulsando una vinculación efectiva y permanente con ésta.

Artículo 162. Está integrada por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, profesionales, personal de secretaría y de servicios. Dependen de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:

- Dirección de Relaciones Institucionales
- Dirección de Vinculación Social

Además, contará con una unidad de administración destinada a apoyar al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio en todas las tareas administrativas y contables.



Universidad de Concepción

Es dirigida por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, quien es designado por el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza. Es subrogado por el Director de Relaciones Institucionales y a falta de este, por el Director de Vinculación Social.

PÁRRAFO PRIMERO **FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES** **Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

Artículo 163. Corresponde al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:

1. Proponer al Rector para su aprobación las estrategias y políticas universitarias de relaciones y vinculación con instituciones nacionales públicas y privadas de diversa naturaleza, así como la generación de vínculos y relaciones permanentes o transitorias en el ámbito de su competencia.
2. Proponer al Rector, Decanos y a otras autoridades de la Universidad, políticas y estrategias que faciliten la adopción de medidas orientadas a satisfacer demandas relevantes planteadas a la Universidad por instituciones y organizaciones de la región y del país dentro del ámbito de sus competencias.
3. Proponer al Rector, Decanos y a otras autoridades de la Universidad mecanismos de consulta y diálogo permanente con instituciones públicas y privadas nacionales para monitorear y fomentar el desarrollo sustentable de la región en ámbitos prioritarios.
4. Dirigir y coordinar el trabajo de los organismos pertenecientes a la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, evaluando en forma periódica el resultado de las acciones realizadas por éstos y proponer al Rector a los responsables de las Direcciones y de la Unidad Administración.
5. Coordinar con los organismos universitarios pertinentes e instituciones regionales y nacionales, la conformación y regulación de Comisiones y Consejos acordes con el cumplimiento de sus funciones.
6. Representar por mandato del Rector a la Universidad ante organismos nacionales públicos y privados cuando le sea solicitado.
7. Coordinar con Rectoría y el Director de Comunicaciones, la edición y difusión de publicaciones de carácter institucional cuando corresponda. De la misma manera, participar en la preparación de publicaciones o presentaciones de carácter institucional, a través de cualquier medio de comunicación.



Universidad de Concepción

8. Fortalecer, en coordinación con las Facultades y carreras, la movilidad estudiantil y académica con las instituciones de educación superior nacional que se estime pertinentes.
9. Informar al Rector y a los Vicerrectores correspondientes, los compromisos originados por los convenios que se generen, y velar por su oportuno cumplimiento.
10. Resolver, cuando proceda, sobre la modificación, suspensión temporal o término de actividades realizadas con el medio externo patrocinadas por la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.
11. Proponer al Rector el presupuesto anual de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio y supervisar la ejecución del mismo, procurando el uso eficiente de los recursos asignados y dando cuenta de ello ante las instancias que correspondan.
12. Entregar oportunamente todos los antecedentes de las actividades desarrolladas por la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio que requiera la Secretaría General, para elaborar la Memoria Anual de la Universidad.
13. Desempeñar otras funciones relacionadas que le encomiende el Rector.

PÁRRAFO SEGUNDO CONSEJO ASESOR DE LA VICERRECTORÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 164. El Consejo Asesor está integrado por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, quien lo preside, el Director de Relaciones Institucionales, el Director de Vinculación Social y por cuatro académicos, uno de cada agrupación de Facultades a que se refiere el artículo 182 del Reglamento de Personal, designados por el Consejo Académico a proposición del Rector.

Corresponde al Consejo Asesor de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:

1. Asesorar al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio en la proposición de normas y reglamentos que regulen las actividades de vinculación de la Universidad en el ámbito de competencias de la Vicerrectoría.
2. Evaluar, cuando sea requerido por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, las políticas de relación y vinculación de la Universidad con la comunidad comunal, regional y nacional.



Universidad de Concepción

3. Proponer al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio la realización de eventos y actividades relacionadas con las actividades de la Vicerrectoría que puedan ser del interés de Facultades, Centros y otros organismos universitarios.
4. Emitir opinión, a requerimiento del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, sobre proyectos institucionales dentro del ámbito de competencia de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, tanto en cuanto a su pertinencia y calidad como a su financiamiento.
5. Estudiar e informar todas otras materias que le sean solicitadas especialmente por el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.

TÍTULO SEGUNDO

DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 165. La Dirección de Relaciones Institucionales es el organismo responsable de desarrollar estrategias, políticas, planes y formas de cooperación permanente, destinadas a fortalecer las relaciones de la Universidad con instituciones locales, regionales y nacionales, con el propósito de conocer sus problemas y contribuir a su desarrollo, en la medida de sus posibilidades y en ámbitos universitarios.

La Dirección de Relaciones Institucionales está constituida por el Director, quien es designado por el Rector a proposición del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio y permanece en su cargo mientras cuente con la confianza de aquel. Además, está constituida por profesionales y personal de apoyo.

PÁRRAFO PRIMERO

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 166. Corresponde al Director de Relaciones Institucionales:

1. Desarrollar estrategias, planes y formas de cooperación, permanentes y transitorias, destinadas a fortalecer las relaciones y vinculación de la Universidad y de sus Facultades con organizaciones públicas y privadas, en el ámbito comunal, regional y nacional.
2. Promover y mantener la gestión de convenios a nivel institucional con organizaciones públicas y privadas en el ámbito de su competencia, y llevar un registro actualizado del estado de su cumplimiento, en cuanto a su desarrollo y aspectos financieros.
3. Asesorar y apoyar a directivos de Facultades y Organismos universitarios en los asuntos de su competencia, y colaborar con dichas unidades en la realización de acciones tendientes a fortalecer su vinculación con instituciones nacionales públicas y privadas.



Universidad de Concepción

4. Informar oportunamente al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio de los principales eventos comunales, regionales y nacionales que, dentro del ámbito de acción pertinente, se relacionen directa o indirectamente con la Universidad.
5. Colaborar con las instancias universitarias correspondientes, en la movilidad estudiantil y académica con instituciones de educación superior nacionales que se estimen pertinentes.
6. Dirigir y coordinar el trabajo de la Dirección, y evaluar en forma periódica el resultado de sus acciones, especialmente, en lo relacionado con el logro de los objetivos y en lo relativo a su financiamiento.
7. Representar y subrogar al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio cuando este lo disponga.
8. Desempeñar otras funciones relacionadas que le encomiende el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.

TÍTULO TERCERO

DIRECCIÓN DE VINCULACION SOCIAL

Artículo 167. Es el organismo responsable de mantener vinculaciones con la sociedad en general, e impulsar y realizar estudios de temas sociales emergentes en apoyo o en conjunto con Facultades, Centros y organismos universitarios con el propósito de proyectar y anticipar las necesidades que emanen de la realidad social y, a partir de lo anterior, construir instrumentos de recolección de datos y elaboración de indicadores vinculados al desarrollo de la región y del país.

Artículo 168. La Dirección de Vinculación Social está constituida por el Director, quien es designado por el Rector a proposición del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio y permanece en su cargo mientras cuente con la confianza de aquel. Además, está constituida por profesionales y personal de apoyo.

PÁRRAFO PRIMERO

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

Artículo 169. Corresponde al Director de Vinculación Social:

1. Impulsar el desarrollo de estudios especializados que, en coordinación o apoyo con las Facultades u otras reparticiones de la Universidad, estén dedicados a temas emergentes relacionados con el desarrollo de las regiones en el contexto nacional y global, y/o estén destinados al seguimiento y análisis sistematizado de información de la realidad social, en particular, de la percepción y opiniones de la sociedad respecto de su calidad de vida y del bienestar social, contribuyendo con información y propuestas útiles para la definición y generación de políticas públicas dentro del ámbito de su competencia.



Universidad de Concepción

2. Crear y mantener un sistema integrado de información multidisciplinaria sobre las regiones del país, que permita difundir el conocimiento generado por la Universidad a nivel comunal, regional y nacional, que facilite la coordinación y la generación de diálogo entre los diferentes actores sociales. Con este objeto, podrá emitir o realizar informes y encuestas relacionadas con el bienestar social y otros temas de interés público dentro del ámbito de sus competencias, en coordinación o con el apoyo de las Facultades y organismos universitarios pertinentes.
3. Generar y mantener, con representantes de la comunidad, actividades conjuntas de desarrollo en la perspectiva de ampliar los espacios públicos y el bienestar de las localidades, favoreciendo su desarrollo mediante el acceso a la información científica y tecnológica, coordinando para ello el trabajo de las Facultades y organismos universitarios que sean pertinentes y necesarios para esta labor.
4. Coordinar el trabajo de la Dirección y evaluar en forma periódica el resultado de las acciones realizadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, y verificar que su trabajo se inscriba dentro de las políticas y de la normativa universitaria vigentes, tanto en cuanto a su pertinencia y calidad como a su financiamiento, informando periódicamente al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio de su marcha.
5. Asesorar a directivos de Facultades y Organismos universitarios en los asuntos de su competencia.
6. Desempeñar otras funciones relacionadas que le encomiende el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.

Noveno: En el artículo 10, agréguese como autoridad universitaria al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.

Transcribese a la Vicerrectora y Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a la Decana y Decanos de Facultades; al o la Director/a de: Centro EULA, Instituto GEA, Relaciones Institucionales e Internacionales, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información, al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, marzo 13 de 2015.

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL**